



Consejo de Seguridad

Distr. general
31 de diciembre de 2004
Español
Original: inglés

Carta de fecha 31 de diciembre de 2004 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) relativa a Al-Qaida y los talibanes y personas y entidades asociadas

Tengo el honor de transmitir adjunto el informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) relativa a Al-Qaida y los talibanes y personas y entidades asociadas (véase el anexo), aprobado por el Comité conforme al procedimiento de no objeción el 28 de diciembre de 2004 y presentado de conformidad con la nota del Presidente del Consejo de Seguridad de 29 de marzo de 1995 (S/1995/234).

(Firmado) **Heraldo Muñoz**
Presidente

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud
de la resolución 1267 (1999) relativa a Al-Qaida y los
talibanes y personas y entidades asociadas



Anexo

Informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) relativa a Al-Qaida y los talibanes y personas y entidades asociadas

I. Introducción

1. Este informe tiene por objeto presentar un resumen de las actividades realizadas por el Comité en el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2004, de conformidad con las medidas de transparencia esbozadas por el Presidente del Consejo de Seguridad en su nota de fecha 29 de marzo de 1995 (S/1995/234). El último informe anual del Comité se presentó el 2 de abril de 2004 (S/2004/281).

II. Información de antecedentes

2. Tras las consultas celebradas entre sus miembros, el 8 de enero de 2004 el Consejo de Seguridad convino en elegir a la mesa del Comité para 2004. El Embajador Herald Muñoz (Chile) fue reelegido Presidente y se eligieron Vicepresidentes a las delegaciones de España y Rumania (véase S/2004/4).

3. El 30 de enero de 2004, el Consejo de Seguridad aprobó por unanimidad la resolución 1526 (2004), por la que se estableció un nuevo marco conceptual y sustantivo más estricto para las futuras actividades del Comité, por un período más prolongado, de 18 meses. Aunque en la resolución no se añadió ninguna medida obligatoria, se definieron claramente las medidas obligatorias del régimen de sanciones, a saber, la congelación de activos financieros, la prohibición de viajar y el embargo de armas, que debían aplicar los Estados a Osama bin Laden, los integrantes de la organización Al-Qaida, los talibanes y las demás personas y entidades asociadas con ellos que figuraran en la lista del Comité. En la resolución también se introdujo una serie de medidas de otra índole con objeto de ayudar a los Estados Miembros a mejorar sus actividades de lucha contra el terrorismo.

4. En el párrafo 6 de la resolución, el Consejo de Seguridad estableció, por un período de 18 meses, con sede en Nueva York, un equipo de ocho miembros encargado de prestar apoyo analítico y vigilar la aplicación de las sanciones, bajo la dirección del Comité. Así, la resolución reforzó la función central del Comité de vigilar y evaluar la información que se sometía al examen del Consejo en cuanto a la eficacia de las medidas, así como la función de recomendar el mejoramiento de las medidas vigentes. Al esbozar las principales obligaciones del Equipo de Vigilancia en el anexo de la resolución, el Consejo de Seguridad aclaró la relación básica entre el Comité y el órgano de vigilancia establecido. En los párrafos 10 y 11 de la resolución, el Consejo destacó la necesidad del diálogo entre el Comité y los Estados Miembros. Las reuniones con los Estados Miembros y las visitas a determinados Estados, dispuestas en esos párrafos, tenían por objeto que se siguiera progresando en la aplicación del régimen de sanciones. El requisito de que todos los Estados presentaran informes al Comité no se incluyó en la nueva resolución. No obstante, en el párrafo 22 de la resolución 1526 (2004), el Consejo pidió que todos los Estados que aún no lo hubieran hecho presentaran informes con arreglo a la resolución

1455 (2003). En la resolución se mantuvo la disposición de que el Presidente del Comité informara frecuentemente sobre la labor del Comité y el Equipo de Vigilancia. También se reiteró la necesidad de que el Comité y el Comité contra el Terrorismo coordinaran estrechamente su labor e intercambiaran información.

III. Resumen de las actividades del Comité

5. En el período que abarca el presente informe, el Comité celebró tres sesiones y 36 reuniones oficiosas a nivel de expertos. El Comité mantuvo su práctica de celebrar principalmente reuniones oficiosas. A comienzos de febrero, el Comité aprobó su programa de trabajo, basado en la resolución 1526 (2004), y la lista de las principales cuestiones que trataría en las reuniones oficiosas. En abril, el Comité aprobó un informe anual muy detallado en que se reseñaban las principales actividades que había realizado en 2003 (S/2004/281).

6. Poco después de aprobarse la resolución 1526 (2004), el 18 de febrero, el Presidente organizó una reunión informativa para todos los Estados Miembros en la que expuso muy detalladamente los aspectos más importantes de la resolución. La reunión estuvo muy concurrida, y representantes de 70 Estados expresaron su interés en la resolución recién aprobada y en la labor del Comité.

Designación de funcionarios de coordinación

7. El Comité ha establecido una lista de funcionarios de coordinación similar a la lista que emplea el Comité contra el Terrorismo. Esa lista permite a la secretaría del Comité comunicar automáticamente a los funcionarios gubernamentales competentes de los Estados Miembros las modificaciones de la lista no bien se aprueban, como se solicita en el párrafo 19 de la resolución 1526 (2004). La lista, que incluye más de 300 contactos, comenzó a utilizarse a fines de 2004.

Estados que no han presentado informes

8. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 23 de la resolución 1526 (2004), el 26 de abril el Comité, aprobó un informe en que figuraba la lista de los Estados que, al 31 de marzo de 2004, no habían presentado ni el informe solicitado en el párrafo 6 de la resolución 1455 (2003) ni un resumen analítico de las razones aducidas para ello, según lo dispuesto en el párrafo 22 de la resolución 1526 (2004) (S/2004/349). El Presidente del Comité presentó el informe al Consejo de Seguridad en las consultas oficiosas que éste celebró el 27 de abril.

Excepciones con arreglo a la resolución 1452 (2002)

9. El Comité siguió examinando notificaciones o peticiones presentadas con arreglo a la resolución 1452 (2002) de forma expeditiva. El Comité también mantiene y actualiza periódicamente una lista de los Estados que han enviado notificaciones. En el período que abarca el presente informe, el Comité recibió notificaciones de 11 Estados en nombre de personas que solicitaban ser eximidas del régimen de sanciones con arreglo a lo dispuesto en los apartados a) y b) del párrafo 1 de la resolución 1452 (2002). Esto supuso un aumento en comparación con 2003, pero las sumas consignadas en las notificaciones eran muy reducidas y cinco notificaciones procedían del mismo Estado.

Medidas no obligatorias dispuestas en la resolución 1526 (2004)

10. En varias reuniones celebradas en junio, el Comité examinó un documento oficioso presentado por el Presidente acerca de las medidas no obligatorias dispuestas en la resolución 1526 (2004). A ese respecto, se reconoció que en la resolución se introducía una serie de medidas que, si bien no eran obligatorias, eran importantes para la aplicación general del régimen de sanciones por los Estados, pues podían sugerirles formas de mejorar sus medidas de lucha contra el terrorismo. Al examinar en detalle las medidas no obligatorias, el Comité tomó conciencia de que, de estimarse apropiado y necesario, algunas podrían transformarse en disposiciones jurídicamente vinculantes en el futuro.

Revisión de las directrices del Comité

11. El Comité dedicó tiempo y esfuerzos considerables a la revisión de las directrices para la realización de su labor. En la anterior serie de directrices, aprobada en 2002, no estaban comprendidas importantes modificaciones introducidas por el Consejo de Seguridad en sus resoluciones 1455 (2003) y 1526 (2004). El Comité se dedicó a modificar las directrices de modo que pudieran servir para racionalizar su propia labor y orientar a los Estados Miembros en sus actividades de aplicación.

Evaluación escrita con arreglo a lo dispuesto en la resolución 1455 (2003)

12. A fin de cumplir la obligación que se le imponía en el párrafo 15 de la resolución 1455 (2003), el Comité pidió al Equipo de Vigilancia que le presentara un análisis de todos los informes recibidos de los Estados en cumplimiento de la resolución 1455 (2003). El Comité recibió el análisis el 15 de octubre y lo consideró una valiosa fuente de información que le permitiría llegar a sus propias conclusiones. Esas conclusiones se recogieron en la evaluación presentada al Consejo en diciembre (S/2004/1037), a la que se adjunta el análisis completo del Equipo de Vigilancia. El Comité presentó la evaluación con la expectativa de que ese documento sirviera de información de respuesta para los Estados Miembros que habían presentado sus informes y de inspiración para los Estados que aún no lo hubieran hecho.

Reuniones informativas especiales

13. El 20 de octubre, el Comité escuchó una exposición del Profesor Rohan Gunaratna, experto de renombre mundial en la red de Al-Qaida y jefe de investigaciones sobre el terrorismo del Instituto de Estudios Estratégicos y de Defensa de Singapur. El Profesor Gunaratna centró su exposición en la evolución de Al-Qaida y otros grupos asociados y señaló que los terroristas estaban aprendiendo de sus operaciones frustradas y reinventándose para responder a las nuevas medidas de seguridad adoptadas por los Estados. El Profesor Gunaratna también destacó que los conflictos eran la principal fuente del terrorismo y que era importante que las Naciones Unidas hicieran todo lo posible por resolver los conflictos de larga data. Con respecto al terrorismo no debido a conflictos, observó que era importante crear un contrapeso para el extremismo mediante la educación y el desarrollo económico.

14. El 4 de noviembre, en su 24ª sesión, el Comité escuchó la información que expusieron el Secretario General de la Interpol, Sr. Ronald K. Noble, y el Representante Especial de la Interpol ante las Naciones Unidas, Sr. Ulrich Kersten. El Presidente, con el apoyo de muchos miembros del Comité, expresó la esperanza de que una mayor cooperación entre el Comité y la Interpol generaría relaciones de trabajo

más estrechas en ámbitos como el aumento de la calidad de la lista del Comité y la distribución de información sobre las personas y entidades que figuraban en ella. Con respecto a la prohibición de viajar, el Sr. Noble indicó que reforzar el sistema de comunicación y recabar más información de los Estados Miembros, como fotos y datos biométricos, eran condiciones importantes para aumentar su eficiencia. El Sr. Noble invitó al Equipo de Vigilancia a visitar la sede de la Interpol para estudiar cuestiones técnicas.

Recomendaciones que figuraban en los informes primero y segundo del Equipo de Vigilancia

15. Entre el 3 y el 30 de septiembre, el Comité examinó, en presencia del Equipo de Vigilancia, las recomendaciones que figuraban en el primer informe presentado por el Equipo (S/2004/679), con objeto de acordar las posibles medidas de seguimiento. El Comité concluyó su examen clasificando las recomendaciones en las categorías siguientes: a) recomendaciones encaminadas a aumentar la eficacia del régimen de sanciones y la labor del Comité y el Equipo de Vigilancia; b) recomendaciones que habría que seguir examinando tras recabar conocimientos especializados en el ámbito jurídico y otros y c) recomendaciones que era preciso seguir examinando o elaborando.

16. Las recomendaciones que figuran en el segundo informe serán examinadas por el Comité a comienzos de 2005 junto con las recomendaciones que figuran en el primer informe del Equipo de Vigilancia.

Mejoras de la lista del Comité y de su difusión

17. El Comité siguió actualizando su lista consolidada de personas y entidades que formaban parte de Al-Qaida y los talibanes o estaban asociadas con ellos sobre la base de la información pertinente presentada por los Estados Miembros. La lista siguió siendo el principal instrumento con que los Estados ponían en práctica y hacían cumplir el embargo de armas, la prohibición de viajar y la congelación de activos aplicables a las personas y entidades que figuraban en la lista.

18. En el período que abarca el presente informe, del 1º de enero al 31 de diciembre de 2004, el Comité decidió añadir a su lista consolidada los nombres de 29 personas y 15 entidades, y se retiró de la lista a una persona (véase el apéndice). Tras cada actualización, el Comité emitió un comunicado de prensa, distribuyó una nota verbal y envió mensajes de correo electrónico para comunicar las modificaciones de la lista a los Estados Miembros. De conformidad con el párrafo 19 de la resolución 1526 (2004), la Secretaría remitió trimestralmente a los Estados Miembros, para facilitar la consulta, una copia impresa de la lista. En 2004, la lista se transmitió tres veces (SCA/2/04(14), de 20 de abril, SCA/2/04(20), de 30 de julio y SCA/2/04(24), de 10 de noviembre). A partir del 10 de noviembre, el Comité comenzó a enumerar las enmiendas a la lista que se habían hecho en el año civil para que los Estados Miembros hicieran un seguimiento mejor de los cambios introducidos.

19. El 26 de noviembre, el Comité aprobó numerosas correcciones técnicas de la lista basadas en información que habían presentado algunos Estados y había examinado y procesado el Equipo de Vigilancia (SC/8259). Las correcciones guardaban relación con una persona de la sección de los talibanes, 52 personas de la sección de Al-Qaida y 10 entidades de la sección de Al-Qaida.

Coordinación con el Comité contra el Terrorismo

20. El Presidente estableció y mantuvo contactos directos con el Presidente del Comité contra el Terrorismo para familiarizarse más con la labor de ese Comité y para que aquél hiciera otro tanto, así como para evitar superposiciones, especialmente en lo relativo a las visitas de Presidentes y expertos. En numerosas oportunidades, los miembros del Comité destacaron el carácter complementario de las funciones de ambos comités y la importancia de que intercambiaran información constantemente.

IV. Equipo de Vigilancia

21. El Consejo de Seguridad, en el párrafo 7 de su resolución 1526 (2004), pidió al Secretario General que, una vez aprobada la resolución y actuando en estrecha consulta con el Comité, nombrara, de acuerdo con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas, un máximo de ocho miembros, incluido un coordinador, del Equipo de Vigilancia. Los miembros debían tener pericia demostrada en una o más de las siguientes cuestiones en relación con las actividades de la organización Al-Qaida o los talibanes: legislación contra el terrorismo y legislación conexas; financiación del terrorismo y transacciones financieras internacionales, en particular conocimientos técnicos bancarios; sistemas alternativos de envío de remesas, organizaciones de beneficencia y uso de servicios de mensajería; cumplimiento de normas relativas a las fronteras, en particular normas de seguridad de los puertos; embargo de armas y controles de su exportación, y tráfico de drogas.

22. El 17 de mayo, el Equipo de Vigilancia presentó su programa de trabajo, que incluía viajes a determinados países, así como la participación en reuniones regionales e internacionales. El Equipo de Vigilancia hizo varios viajes, cuyos resultados se detallan en el primer informe (S/2004/679) y el segundo informe presentados al Comité de conformidad con el párrafo 8 de la resolución 1526 (2004) del Consejo de Seguridad.

23. En el primer informe se señalaba que si bien los principales integrantes de la cúpula de Al-Qaida estaban preocupados por sus propios problemas inmediatos de supervivencia, la existencia de la red ya no dependía de su dirigencia básica, ni ello entrañaba que hubieran disminuido las posibilidades de que se cometieran nuevos atentados en Estados musulmanes o no musulmanes. El Equipo observó que existían operaciones de “concesión” o “puesta en marcha”, mediante las cuales se habían convertido en agentes o afiliados de Al-Qaida grupos que mantenían poco o ningún contacto con sus principales dirigentes. En el informe se hizo referencia a las formas en que Al-Qaida utilizaba los medios de difusión para reforzar su presencia y explotaba la Internet para promover sus operaciones. El Equipo de Vigilancia también expresó su preocupación por la posibilidad de que se utilizaran sistemas alternativos de envío de remesas, como el *hawala*, por la falta de normas universales que rijan la circulación transfronteriza de divisas y por la explotación de organizaciones de beneficencia y otras organizaciones sin fines de lucro para la posible financiación de actividades terroristas.

24. El Equipo de Vigilancia observó que los informes presentados por los Estados Miembros eran el único indicador de que cumplían con lo dispuesto en las resoluciones 1390 (2002) y 1455 (2003). Aunque muchos Estados afirmaban que habían adoptado o estaban adoptando medidas en contra de Al-Qaida, en sus informes pocos ofrecían detalles concretos o hacían referencia directa a los nombres que figuraban

en la lista consolidada. A juzgar por esos informes, el Equipo observó que el régimen de sanciones impuesto por el Consejo de Seguridad había tenido efecto limitado, principalmente porque la estructura de la red Al-Qaida evolucionaba constantemente y, en líneas generales, la lista era un instrumento demasiado rígido para reflejar esa evolución. Con respecto al embargo de armas, el Equipo indicó que la mayoría de los Estados Miembros consideraban que lo habían aplicado efectivamente al incorporar las medidas en su legislación vigente; no obstante, en la mayor parte de los atentados relacionados con Al-Qaida se habían utilizado armas y explosivos a los que no se aplicaban esas medidas. En consecuencia, el Equipo recomendó que se añadieran a la lista del Comité los nombres de las personas y entidades que suministraban a los terroristas asociados con Al-Qaida el material o los conocimientos técnicos necesarios para construir armas con objeto de causar un gran número de víctimas. Por otra parte, la aplicación de la prohibición de viajar parecía tener poco o ningún efecto en las actividades relacionadas con Al-Qaida, particularmente por la falta de detalle de muchos de los elementos de la lista del Comité y porque los Estados Miembros no estaban seguros de lo que debían hacer cuando se detenía en un punto de entrada a una persona que figuraba en la lista. El Equipo también observó que era necesario distribuir mejor a nivel internacional la información sobre documentos de viaje perdidos o sustraídos y vincular los sistemas de control de fronteras a bases de datos, para que fuera cada vez más difícil utilizar documentos falsificados.

V. Visitas del Presidente y de miembros del Comité a determinados países

25. El Presidente del Comité hizo varios viajes a determinados países durante el año, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 10 de la resolución 1526 (2004). El Presidente también asistió a la Reunión Ministerial Regional sobre la Lucha contra el Terrorismo, celebrada los días 4 y 5 de febrero en Bali (Indonesia). El Presidente visitó Argelia, Túnez, España y el Senegal los días 1º a 8 de mayo; Filipinas, Tailandia, Camboya y Australia del 4 al 14 de octubre y la Jamahiriya Árabe Libia, la República Islámica del Irán y Suiza del 4 al 10 de diciembre. El Presidente expuso en gran detalle en el Consejo de Seguridad los resultados de sus visitas en sus reuniones informativas cuatrimestrales (S/PV.4976 y Corr.1, de 25 de mayo de 2004, S/PV.5031, de 13 de septiembre y S/PV.5104, de 17 de diciembre de 2004). El 12 de enero de 2004, el Presidente presentó información en el Consejo con arreglo al párrafo 9 de su resolución 1455 (2003) (S/PV.4892 y Corr.1).

26. Las visitas se realizaron para hacer más plena y efectiva la aplicación del régimen de sanciones y alentar a los Estados Miembros a aplicar cabalmente todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad. Otro propósito era indicar a los Estados Miembros en general y a los países visitados en particular que el Consejo consideraba importante que se aplicaran sus medidas de lucha contra el terrorismo. Las visitas brindaron al Presidente la oportunidad de examinar directamente con los ministros y altos funcionarios de los países visitados las experiencias de éstos en la aplicación de las medidas impuestas por el Consejo, incluidos los resultados satisfactorios obtenidos y los problemas con que se tropezó, así como sus necesidades de asistencia.

27. En todas las reuniones el Presidente aprovechó la oportunidad para explicar la labor del Comité y recalcar que las visitas no deberían considerarse inspecciones o críticas, sino medios para aumentar el diálogo y comprender mejor las inquietudes

de los Estados Miembros. El Presidente también destacó la necesidad de que los Estados presentaran más nombres para incluirlos en la lista del Comité. Sobre la base de sus visitas, el Presidente transmitió las recomendaciones concretas al Comité y al Consejo de Seguridad que figuran a continuación, algunas de las cuales, si bien caían fuera de sus mandatos respectivos, revestían importancia para la aplicación de las sanciones en general:

a) Debería alentarse el establecimiento de un sistema de consultas entre los Estados Miembros que presentan nombres para que se añadan a la lista del Comité. También se sugirió que el Comité recurriera más ampliamente a las notificaciones previas;

b) Debería promoverse la cooperación entre los Estados Miembros y aumentar el volumen de información que se intercambia. También habría que examinar si el Comité y el Equipo de Vigilancia pueden desempeñar una función en la promoción del intercambio de información;

c) En las actividades de lucha contra el terrorismo debería tenerse presente la necesidad constante de evitar una brecha entre el Norte y el Sur;

d) Deberá establecerse un diálogo entre las culturas que promueva la tolerancia y la comprensión mutuas; en la lucha contra el terrorismo deberían abordarse cuestiones como la reducción de la pobreza, el empleo y la educación;

e) Varios países siguen necesitando asistencia, y el Consejo de Seguridad debería colaborar con el Director Ejecutivo del Comité contra el Terrorismo para aumentar la capacidad del Comité contra el Terrorismo en ese ámbito;

f) Los Estados ya se están dedicando a cumplir los requisitos en materia de presentación de informes sobre las transferencias transfronterizas de fondos en efectivo, actividad que debería fomentarse;

g) El sistema que se observó en algunos países visitados, en virtud del cual las organizaciones no gubernamentales, las organizaciones de beneficencia y otras organizaciones deben conservar sus comprobantes durante seis años, también podría ser un modelo para otros Estados;

h) Habría que dar a conocer mejor las actividades terroristas financiadas mediante los secuestros, las empresas comerciales usadas para la recaudación o transmisión de fondos y otras actividades delictivas relacionadas con el terrorismo;

i) El Comité tal vez desee examinar la forma en que las leyes de asilo afectan a las sanciones contra Al-Qaida y los talibanes, teniendo en consideración la resolución 1566 (2004) del Consejo de Seguridad;

j) Habría que redoblar los esfuerzos para limitar la propaganda terrorista, y el Comité debería examinar si le cabe desempeñar una función en ese ámbito;

k) Deberían tomarse medidas respecto de la percepción de que no se aplica un criterio uniforme en la lucha contra el terrorismo; debería ser claro para todos que el terrorismo no es aceptable en ninguna circunstancia, independientemente de las causas subyacentes;

l) El Comité debería seguir examinando formas de responder al problema de la financiación del terrorismo mediante el cultivo, el contrabando y el comercio de estupefacientes;

m) Habría que adoptar medidas respecto de las deficiencias de la lista del Comité y las recomendaciones presentadas por el Equipo de Vigilancia y los Estados Miembros;

n) El Comité debería seguir respondiendo a las inquietudes relativas a la transparencia de su labor y a las repercusiones de las sanciones en materia de derechos humanos;

o) El Presidente y los miembros del Comité deberían seguir visitando determinados Estados.

VI. Labor futura del Comité y cuestiones pendientes

28. Entre las primeras tareas que emprenderá en el nuevo año, el Comité examinará las medidas complementarias sugeridas por el Equipo de Vigilancia en su segundo informe, presentado el 15 de diciembre. El Comité también terminará de examinar asuntos pendientes de 2004, principalmente sus directrices revisadas. Con arreglo al párrafo 11 de la resolución 1526 (2004), los Estados Miembros, a petición del Comité, tienen la oportunidad de enviar representantes para que se reúnan con él a fin de examinar más a fondo cuestiones pertinentes. En 2004, ningún Estado Miembro aprovechó esa oportunidad, a pesar de las frecuentes instancias del Presidente. No obstante, ya se ha programado una reunión con un Estado Miembro para comienzos de 2005, y el Comité procurará basarse en esa reunión para organizar otras con Estados Miembros interesados. Esas reuniones, así como las visitas del Presidente a determinados Estados, son un elemento importante de la labor del Comité, pues permiten a sus miembros comprender mejor la forma en que los Estados Miembros aplican el régimen de sanciones.

VII. Observaciones y conclusiones

29. En 2004 el Comité avanzó cualitativamente en el cumplimiento de su mandato, en particular en lo relativo a la vigilancia del cumplimiento del régimen de sanciones por los Estados. A ello contribuyeron varios factores: a) el marco conceptual y sustantivo más estricto establecido por el Consejo de Seguridad en su resolución 1526 (2004); b) el establecimiento y la labor del Equipo de Vigilancia, un órgano de vigilancia reforzado integrado por profesionales especializados; c) el aumento del diálogo entre el Comité y los Estados Miembros mediante las visitas del Presidente a determinados países y sus posteriores reuniones informativas con el Comité, el Consejo de Seguridad y los medios de difusión, así como sus exposiciones reuniones informativas cuatrimestrales con el Consejo y con Estados Miembros en sesiones públicas; d) el aumento de la cooperación con el Comité contra el Terrorismo, en particular a nivel de expertos; e) el aumento de los contactos con órganos internacionales especializados competentes, como la Interpol.

30. No es posible hacer demasiado hincapié en la función que ha cumplido el Equipo de Vigilancia para hacer aún más eficiente la labor del Comité. El Coordinador del Equipo y sus miembros han establecido estrechas relaciones de trabajo con el Comité y su Presidente, sobre la base del pleno respeto de sus mandatos complementarios respectivos. Las apreciaciones, el asesoramiento y la asistencia de otra índole que el Equipo ha ofrecido constantemente al Comité han resultado indispensables para que el Comité pudiera examinar desde un punto de vista más sustantivo y más a fondo

varias cuestiones importantes que se le plantearon y adoptar medidas al respecto. El Comité también ha observado que los Estados, ya sea en sus capitales o por conducto de sus Misiones Permanentes en Nueva York, aprecian considerablemente los frecuentes contactos oficiosos que el Equipo de Vigilancia ha entablado con ellos, tanto como importante instrumento para promover su labor como para aplicar las sanciones en general. El Equipo de Vigilancia también ha mantenido al Comité constantemente informado de sus planes de viaje y de los resultados de sus visitas a un gran número de Estados, organizaciones internacionales y conferencias especializadas u otras actividades. Todos los miembros del Comité han considerado muy útil la práctica de enviar informes sobre las visitas poco después de concluirlos.

31. El Comité ha contribuido de manera apreciable a la lucha contra el terrorismo en los dos últimos años mediante la aplicación de sanciones, en particular merced a la proactiva y excepcionalmente dedicada Presidencia de Chile, desempeñada en primer lugar por el Embajador Juan G. Valdés y, los 20 meses restantes, por el Embajador Herald Muñoz. El Embajador Muñoz, además de desempeñar sus numerosas funciones como representante de su país en el Consejo de Seguridad, ha trabajado incansable y creativamente para aumentar la calidad de los trabajos del Comité y lograr que se reconozca la importancia de su labor, incluso mediante los medios de difusión. Se ha ganado el muy merecido respeto de los Estados Miembros al aumentar la transparencia de la labor del Comité y centrarla en objetivos concretos, con miras a obtener resultados más valiosos. Acertadamente, decidió que el Comité llevara a cabo gran parte de sus trabajos en reuniones oficiosas, a fin de contar con suficiente flexibilidad para convocarlas y proceder a un libre intercambio de opiniones, sin levantar actas. El 17 de diciembre de 2004, cuando el Embajador Muñoz presentó su último informe cuatrimestral, todos los miembros del Consejo le rindieron homenaje por los resultados que el Comité había logrado bajo su dirección.

32. Los próximos meses de 2005 serán muy importantes para que el Comité consolide y siga afianzando todos sus logros en el ámbito de la aplicación de las sanciones contra Al-Qaida y los talibanes. Incluso en esta etapa, sobre la base de las recomendaciones que figuran en los dos informes presentados por el Equipo de Vigilancia, es claro que hay que seguir perfeccionando el régimen de sanciones vigente para dotar a los Estados Miembros de un instrumento preciso que les permita mejorar sus medidas de lucha contra el terrorismo. También es evidente que quizás sea necesario adoptar nuevas medidas complementarias para subsanar toda posible deficiencia u omisión. El Comité también abriga la firme esperanza de que, en ausencia de nuevos requisitos universales de presentación de informes o además del ya establecido, el diálogo previsto en el párrafo 11 de la resolución 1526 (2004) se convierta en un instrumento flexible que permita tanto a los Estados como al Comité mejorar la comunicación recíproca para intercambiar información, mejorar la aplicación práctica del régimen de sanciones y crear un foro en el que se sugieran ideas para introducir nuevas mejoras. El primer paso en esa dirección es la evaluación escrita preparada por el Comité, con la asistencia del Equipo de Vigilancia, de los informes recibidos con arreglo a la resolución 1455 (2003) en la que se provee a los Estados Miembros información de respuesta sobre los informes que han presentado.

Apéndice

Cambios introducidos en 2004 en la lista consolidada de personas y entidades pertenecientes a Al-Qaida y los talibanes o asociadas con ellos

A. Personas añadidas a la lista

<i>Fecha</i>	<i>Nombre</i>	<i>Comunicado de prensa</i>
16 de enero	Sulaiman Jassem Sulaiman Abo Ghaith Jamel Lounici	SC/7983/Rev.1 22 de enero de 2004
24 de febrero	Shaykh [*] Abd-al-Majid Al-Zindani	SC/8014 27 de febrero de 2004
17 de marzo	Moustafa Abbes Youcef Abbes Abd Al Wahab Abd Al Hafiz Farid Aider Othman Deramchi Ali El Heit Fethi Ben Hassen Haddad Abderrahmane Kifane L'Hadi Bendebka Yacine Ahmed Nacer	SC/8029, 18 de marzo de 2004 (modificado al 26 de noviembre de 2004- SC/8259, de 6 de diciembre de 2004)
3 de mayo	Hacene Allane Kamel Djermane Dhou El-Aich Ahmad Zerfaoui	SC/8084 4 de mayo de 2004
23 de junio	Mohamed Ben Mohamed Abdelhedi Kamel Darraji Mohamed El Mahfoudi Imed Ben Bechir Jammali Habib Ben Ahmed Loubiri Chabaane Ben Mohamed Trabelsi	SC/8135 25 de junio de 2004
6 de julio	Aqeel Abdulaziz Al-Aqil Hassan Abdullah Hersi Al-Turki	SC/8143 8 de julio de 2004
28 de septiembre	Suliman Al-Buthe	SC/8200 28 de septiembre de 2004
22 de diciembre	Khadafi Abubakar Janjalani	SC/8279 23 de diciembre de 2004
23 de diciembre	Saad Rashed Mohammad Al-Faqih Adel Abdul Jalil Batterjee	SC/8280 23 de diciembre de 2004

B. Entidades añadidas a la lista

<i>Fecha</i>	<i>Nombre</i>	<i>Comunicado de prensa</i>
26 de enero	Fundación Al-Haramain (Indonesia) Fundación Al-Haramain (Kenya) Fundación Al-Haramain (República Unida de Tanzania) Fundación Al-Haramain (Pakistán)	SC/7991 28 de enero de 2004
11 de mayo	Al-Furqan Taibah International- Oficinas de Bosnia	SC/8091 13 de mayo de 2004
28 de junio	Fundación Al-Haramain y Fundación de Beneficencia Al Masjed Al-Aqsa Charity Foundation	SC/8139 29 de junio de 2004
6 de julio	Fundación Al-Haramain (filial del Afganistán) Fundación Al-Haramain (filial de Albania) Fundación Al-Haramain (filial de Bangladesh) Fundación Al-Haramain (filial de Etiopía) Fundación Al-Haramain (filial de los Países Bajos)	SC/8143 8 de julio de 2004
28 de septiembre	Fundación Al-Haramain (Comoras) Fundación Al-Haramain (Estados Unidos de América)	SC/8200 28 de septiembre de 2004
18 de octubre	Jama'at al-Tawhid wa'al Jihad	SC/8219 18 de octubre de 2004

C. Persona retirada de la lista

<i>Fecha</i>	<i>Nombre</i>	<i>Comunicado de prensa</i>
23 de diciembre	Shadi Mohamed Mustafa Abdalla	SC/8280 23 de diciembre de 2004